

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHONATAN SMYTH PINEDA ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2017-00117-01

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte actora¹ y el apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional² interpusieron recursos de apelación contra la sentencia del 8 de mayo de 2018³, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Frente a la impugnación interpuesta por las partes el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, realizó audiencia de conciliación el 14 de septiembre de 2018, la cual fue declarada fallida y en la misma diligencia, el *a quo* concedió el recurso de apelación interpuesto por las partes⁴.

No obstante lo anterior, por error involuntario mediante auto del 16 de octubre de 2018⁵, se admitió solamente el recurso de apelación presentado por la parte demandante, sin que se emitiera pronunciamiento, frente al recurso interpuesto por la apoderada de la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional (fl. 155 - 158).

Posteriormente, en providencia del 6 de noviembre de 2018, se corrió traslado para alegar de conclusión (fls. 4 y 7 cuad. segunda instancia).

En ese orden de ideas, procederá el Despacho a **dejar sin valor y efecto** las providencias del 16 de octubre y 6 de noviembre de 2018, y en su lugar se procederá admitir el recurso de apelación en debida forma, por considerar que se reúnen los requisitos legales para el efecto y se configura la competencia de este Tribunal para conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A.,

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

¹ Ver folios 163 - 169 del cuaderno de primera instancia

² Ver folios 163 - 169 *ibidem*

³ Visto a folios 139 a 147.

⁴ Visto a folios 174 *ibidem*.

⁵ Visto a folio 4 cuad. segunda instancia

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOHNATAN SMYTH PINEDA ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-33-33-005-2017-00117-01

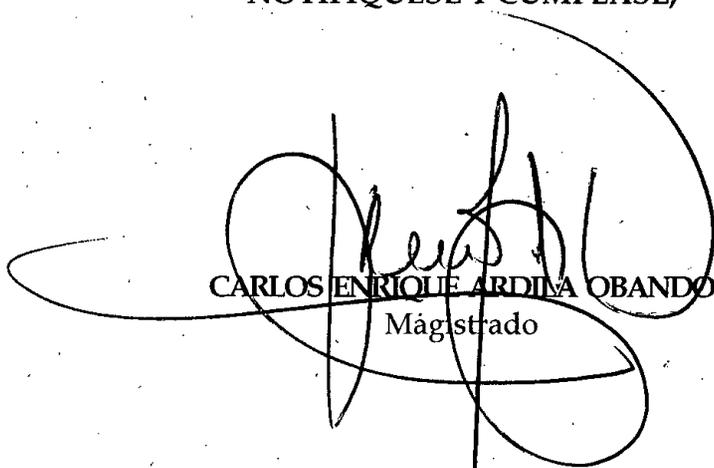
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los autos con fecha del 16 de octubre de 2018 que admitió el recurso de apelación presentado por la parte demandante y del 6 de noviembre del mismo año, que corrió traslado para alegar de conclusión.

SEGUNDO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia del 8 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDINA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOHNATAN SMYTH PINEDA ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-33-33-005-2017-00117-01